

Madrid, 16 de octubre de 2008

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

**División de
Mercados Primarios.**

Paseo de la Castellana, 19.

MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto de Base de pagarés de Banco de Andalucía 2008"

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 16 de octubre de 2008 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido de los presentes documentos a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

**Ernesto Rey Rey
Director Financiero**



**Banco de
Andalucía**

**FOLLETO DE BASE
PROGRAMA DE PAGARÉS**

BANCO DE ANDALUCÍA 2008

**Saldo vivo máximo de TRES MIL SEISCIENTOS
MILLONES DE EUROS (3.600.000.000 €)**

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2008.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de BANCO DE ANDALUCÍA, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 16 de octubre de 2008.

ÍNDICE

	Pág.
I RESUMEN	2
II FACTORES DE RIESGO	11
III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
PUNTO 1 Personas responsables	12
PUNTO 2 Factores de riesgo	13
PUNTO 3 Información fundamental	14
PUNTO 4 Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	15
PUNTO 5 Cláusulas y condiciones de la oferta	23
PUNTO 6 Acuerdos de admisión cotización y negociación	27
PUNTO 7 Información adicional	30

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base en el que se recoge el Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2008.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Folleto Base en su conjunto.

No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Programa de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2008. Existe un Folleto Informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Sevilla, Calle Fernández y González nº 4. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco de Andalucía, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de octubre de 2008.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Valores ofertados.

Los valores ofertados son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

Denominación de la emisión.

“Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2008”

Rating de la emisión.

El Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2008 no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

Fitch Ratings ha otorgado el pasado 30 de abril de 2007 las siguientes calificaciones de solvencia (ratings) a Banco de Andalucía: AA- a largo plazo, y F1+ a corto plazo. Se declara que el Banco de Andalucía, S.A. no está incurrido en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

La calificación F1+ se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Se añade un signo “+” a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

La calificación AA indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles. El signo “-” indica un grado menor dentro de la calificación AA.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender y suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier

momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

Importe nominal.

El saldo vivo máximo en cada momento será de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE EUROS (3.600.000.000-€).

Nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de TRES MIL EUROS (3.000-€).

Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Opción de amortización anticipada.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

Tipo de interés.

El tipo de interés será el negociado entre las partes en el momento de suscripción. Los pagarés se emiten al descuento, por lo que el abono de intereses se producirá en el momento de su amortización a vencimiento.

Período de suscripción.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Andalucía (www.bancoandalucia.es), publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto de Base. A lo largo de dicho período, Banco de Andalucía, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2007" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor del folleto de Base correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2008.

Procedimiento de suscripción.

La emisión de pagarés se realizará directamente a través de la red de Sucursales del propio Banco de Andalucía, S.A. así como a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de SEIS MIL EUROS (6.000-€) (2 pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€)).

Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización en un plazo máximo de 3 días hábiles, de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez se compromete a dar liquidez a los pagarés hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

Régimen fiscal.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito, el cual estará sujeto a retención del 18% para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentos de tributación (y retención) en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes siempre que por parte del inversor no residente se cumpla con la obligación de suministro de información necesaria para la acreditación de la residencia que establece el Real Decreto 2281/1998 en su redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Colectivo de suscriptores.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos tanto a Inversores Minoritarios como Cualificados.

Agente de Pagos.

Banco de Andalucía, como Agente de Pagos, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

No hay entidad depositaria asignada por el emisor, ésta podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de alguna de las entidades del Grupo

2 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía patrimonial de Banco Andalucía, S.A.

3 DATOS DEL EMISOR

Banco de Andalucía, S.A., con domicilio social en Sevilla, calle Fernández y González nº 4, y N.I.F. A-11600624.

4 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten se encuentran detallados en el presente Folleto Base::

Riesgo de mercado: las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de crédito. Es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del emisor del pago del valor nominal al vencimiento.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Riesgo de liquidez: Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco de Andalucía, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

Riesgo por fluctuación del tipo de interés.: Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Respecto del emisor, los principales riesgos son los siguientes:

Riesgo de crédito: pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

Riesgo de liquidez: es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.

Riesgo de tipo de interés de balance: efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

Riesgo de mercado: posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo operacional: posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Balance de situación individual de Banco de Andalucía, S.A. auditadas a 31 de diciembre de 2007 y 2006 según Circular 4/2004

	31/12/07	31/12/06	Var. %
ACTIVO			
Caja y depósitos en bancos centrales	168.119	188.800	-11,0
Cartera de negociación	107.468	1.516	>
Activos financieros disponibles venta	99.784	91.967	8,5
Inversiones crediticias	11.815.883	10.516.711	12,4
Derivados de cobertura	616	23.709	-97,4
Activos no corrientes en venta	32.191	13.894	>
Participaciones	361	361	-
Contratos de seguros vinculados a pensiones	7.447	9.605	-22,5
Activo material	60.466	59.961	0,8
Activo intangible	81	150	-46,0
Activos fiscales	60.746	64.837	-6,3
Periodificaciones	5.017	4.004	25,3
Otros activos	8.709	4.639	87,7
TOTAL ACTIVO	12.366.888	10.980.154	12,6

PASIVO			
Cartera de negociación	102.076	637	>
Pasivos financieros a coste amortizado	10.955.846	9.876.694	10,9
Derivados de cobertura	95.322	5.946	>
Provisiones	36.744	42.718	-14,0
Pasivos fiscales	29.387	29.518	-0,4
Periodificaciones	32.553	35.435	-8,1
Otros pasivos	6.756	8.241	-18,0
TOTAL PASIVO	11.258.684	9.999.189	12,6

PATRIMONIO NETO			
Ajustes por valoración	45	46	-2,2
Fondos propios	1.108.159	980.919	13,0
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.108.204	980.965	13,0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.366.888	10.980.154	12,6

Pro-Memoria			
Riesgos contingentes	1.377.830	1.368.357	0,7
Compromisos contingentes	1.642.767	1.669.104	-1,6

Datos en miles de euros.

RESUMENCuentas de resultado individual de Banco de Andalucía S.A., auditadas a 31 de diciembre de 2007 y 2006

	31/12/07	31/12/06	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	664.805	482.759	37,7
Intereses y cargas asimiladas	348.133	198.653	75,2
Rendimientos de instrumentos de capital	701	671	4,5
Margen de intermediación	317.373	284.777	11,4
Comisiones percibidas	118.163	116.667	1,3
Comisiones pagadas	14.361	14.952	-4,0
Resultados de operaciones financieras	14.283	1.345	>
Diferencias de cambio (neto)	4.424	4.277	3,4
Margen ordinario	439.882	392.114	12,2
Otros productos de explotación	8.508	9.340	-8,9
Gastos de personal	78.719	76.739	2,6
Gastos generales de administración	47.106	36.887	27,7
Amortización	7.426	7.762	-4,3
Otras cargas de explotación	4.653	6.001	-22,5
Margen de explotación	309.486	274.065	12,9
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	38.857	31.239	24,4
Dotaciones a provisiones (neto)	566	4.777	-88,2
Otras ganancias	5.330	7.534	-29,3
Otras pérdidas	1.387	1.054	31,6
Resultado antes de impuestos	274.006	244.529	12,1
Impuesto sobre beneficios	89.836	92.440	-2,8
Resultado de la actividad ordinaria	184.170	152.089	21,1
Resultado del ejercicio	184.170	152.089	21,1

RESUMEN**Balance de situación públicos auditados de Banco de Andalucía a 30 de junio de 2008 y 2007**

Los modelos de Balance, y Cuentas de Resultados son los contenidos en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que difieren, en cuanto a los criterios de presentación de determinadas partidas y márgenes de los presentados en las cuentas anuales de Banco de Andalucía al 31 de diciembre de 2007 de acuerdo con los establecidos en la Circular 4/2004 de Banco de España

	30/06/08	31/12/07	Var. %
ACTIVO			
Caja y Bancos Centrales	145.516	168.119	-13,4
Cartera de Negociación	183.881	107.468	71,1
Activos Fin. disponibles para la venta	78.610	99.784	-21,2
Inversiones Crediticias	13.081.488	11.815.883	10,7
Derivados de Cobertura	5.221	616	>
Activos no corrientes en venta	42.812	32.191	33,0
Participaciones entidades multigrupo	361	361	-
Contratos Seguro vinculados Pensiones	6.413	7.447	-13,9
Activo Material	62.874	60.466	4,0
Activo Intangible	45	81	-44,4
Activos Fiscales	75.339	60.746	24,0
Otros Activos	20.556	13.726	49,8
TOTAL ACTIVO	13.703.116	12.366.888	10,8

PASIVO			
Cartera de Negociación	176.925	102.076	73,3
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	12.060.991	10.955.846	10,1
Derivados de Cobertura	157.510	95.322	65,2
Provisiones	34.234	36.744	-6,8
Pasivos Fiscales	63.774	29.387	>
Otros Pasivos	40.312	39.309	2,6
TOTAL PASIVO	1.169.370	1.108.204	5,5
AJUSTES POR VALORACIÓN	34	45	-24,4
FONDOS PROPIOS	1.169.336	1.108.159	5,5
Capital o Fondo de Dotación	16.297	16.297	-
Prima de Emisión	13	13	-
Reservas	1.061.603	937.926	13,2
Resultado del Ejercicio	91.423	184.170	-50,4
Menos: Dividendos y retribuciones	-	-30.247	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	13.703.116	12.366.888	10,8

Pro-Memoria			
Riesgos contingentes	1.392.038	1.377.830	1,0
Compromisos contingentes	1.549.192	1.642.767	-5,7

Datos en miles de euros

RESUMEN

Cuentas de resultados auditadas de Banco de Andalucía a 30 junio 2008 y de 2007

	30/06/2008	30/06/2007	% Variación
Intereses y rendimientos asimilados	378.313	305.334	23,9
Intereses y cargas asimiladas	211.385	154.457	36,9
Remuneración de capital reembolsable a la vista	-	-	-
MARGEN DE INTERESES	166.928	150.877	10,6
Rendimiento de instrumentos de capital	756	701	7,8
Comisiones percibidas	59.687	60.614	-1,5
Comisiones pagadas	6.664	7.160	-6,9
Resultado de operaciones financieras (neto)	5.002	11.604	-56,9
Diferencias de cambio (neto)	1.965	2.102	-6,5
Otros productos de explotación	4.262	5.286	-19,4
Otras cargas de explotación	3.286	3.692	-11,0
MARGEN BRUTO	228.650	220.332	3,8
Gastos de administración	64.580	58.679	10,1
a) Gastos de personal	40.831	38.000	7,5
b) Otros gastos generales de administración	23.749	20.679	14,8
Amortización	3.785	3.694	2,5
Dotaciones a provisiones (neto)	1.638	(49)	<
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	41.965	21.944	91,2
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	116.682	136.064	-14,2
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	1.621	390	>
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de act. no clasificados como no corrientes en venta	12.456	1.276	>
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	-
Ganancias/(Pérdidas) de act. no corrientes en vta. no clasificados como op interrumpidas	316	249	26,9
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	127.833	137.199	-6,8
Impuesto sobre beneficios	36.410	45.210	-19,5
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP. CONTINUADAS	91.423	91.989	-0,6
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	91.423	91.989	-0,6
BENEFICIO POR ACCIÓN			
Básico	4,207	4,233	-0,6
Diluido	4,207	4,233	-0,6

Datos en miles de euros.

II FACTORES DE RIESGO.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgos de Mercado.

Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de Crédito.

Es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del emisor del pago del valor nominal al vencimiento.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Riesgo de liquidez.

Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco de Andalucía, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

Riesgo por fluctuación del tipo de interés.

Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

III FOLLETO BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Ernesto Rey Rey, español, mayor de edad, en su calidad de Director Financiero del Grupo Banco Popular, con apoderamiento del Consejo de fecha 29 de septiembre, y en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. con domicilio social en calle Fernández y González nº 4, con N.I.F. A-11600624, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

D. Ernesto Rey Rey asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en el apartado II del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.**

La Entidad Emisora es filial de la Entidad de Liquidez. No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Emisión 3.600 mill. €
Registro en CNMV	40.609,93
Tasa CNMV supervisión cotización AIAF (*)	9.180
Tasa alta en Iberclear	45.000
Total	94.789,93

En euros.

(*) Ley 23/2005 para el impulso de la productividad. 0,001 por mil sobre el importe nominal emitido, con cuota mínima de 1.014,39 € y máxima de 9.363,60 €.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores de renta fija emitidas al descuento, por lo que su rentabilidad viene dada por su diferencia entre su valor nominal o precio de enajenación (en caso de venta en mercado antes de vencimiento) y el precio de emisión o adquisición (en caso de compra en mercado con posterioridad a la emisión). Los pagarés representan una deuda para su Emisor y serán reembolsadas por su nominal al vencimiento.

4.2 Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco de Andalucía, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, y del Real Decreto 1310/2005 por el que se desarrolla la Ley 24/1998 del Mercado de Valores.

4.3 Representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en calle de la Plaza de la Lealtad nº 1, 28.014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagares emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán emitidos en euros.

4.5 Orden de prelación.

Los pagarés de este programa contarán con la garantía general patrimonial del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco de Andalucía, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos con cargo al "Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2008", serán los descritos a lo largo del presente Folleto.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los pagarés de este programa devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción, y estará en función de los tipos de interés vigentes de cada momento y del plazo de la inversión.

En función del tipo de interés nominal y los plazos acordados se procede a calcular el importe efectivo o precio de emisión del pagaré por medio de las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:
N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

La diferencia entre el valor nominal y el importe efectivo es el interés (implícito) que recibirá el inversor al vencimiento como rendimiento.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 3.000 euros de valor nominal.

TIPO NOMINAL (%)	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS	
	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %
2,95	2.998,30	2,99	2.995,88	2.992,74	2,99	2.990,33	2.978,34	2,98	2.975,95	2.956,98	2,97	2.954,63	2.935,93	2,96	2.933,61	2.914,04	2,95	2.911,72	2.873,70	2,95
3,15	2.998,19	3,20	2.995,61	2.992,25	3,20	2.989,68	2.976,88	3,19	2.974,33	2.954,11	3,18	2.951,60	2.931,69	3,16	2.929,22	2.908,39	3,15	2.905,92	2.865,46	3,15
3,35	2.998,07	3,41	2.995,33	2.991,76	3,40	2.989,03	2.975,42	3,39	2.972,72	2.951,24	3,38	2.948,58	2.927,46	3,36	2.924,84	2.902,76	3,35	2.900,14	2.857,26	3,35
3,55	2.997,96	3,61	2.995,05	2.991,27	3,61	2.988,37	2.973,97	3,60	2.971,10	2.948,38	3,58	2.945,57	2.923,24	3,57	2.920,47	2.897,15	3,55	2.894,38	2.849,10	3,55
3,75	2.997,84	3,82	2.994,77	2.990,78	3,82	2.987,72	2.972,51	3,80	2.969,49	2.945,53	3,79	2.942,56	2.919,03	3,77	2.916,11	2.891,57	3,75	2.888,65	2.840,98	3,75
3,95	2.997,73	4,03	2.994,49	2.990,29	4,02	2.987,07	2.971,06	4,01	2.967,88	2.942,68	3,99	2.939,56	2.914,83	3,97	2.911,77	2.886,00	3,95	2.882,94	2.832,89	3,95
4,15	2.997,61	4,24	2.994,21	2.989,80	4,23	2.986,42	2.969,61	4,22	2.966,27	2.939,83	4,19	2.936,56	2.910,65	4,17	2.907,44	2.880,46	4,15	2.877,25	2.824,85	4,15
4,35	2.997,50	4,44	2.993,93	2.989,31	4,44	2.985,77	2.968,16	4,42	2.964,67	2.937,00	4,40	2.933,57	2.906,48	4,37	2.903,12	2.874,94	4,35	2.871,59	2.816,84	4,35
4,55	2.997,38	4,65	2.993,66	2.988,82	4,65	2.985,12	2.966,72	4,63	2.963,06	2.934,16	4,60	2.930,59	2.902,32	4,58	2.898,82	2.869,44	4,55	2.865,94	2.808,87	4,55
4,75	2.997,27	4,86	2.993,38	2.988,33	4,85	2.984,46	2.965,27	4,84	2.961,46	2.931,33	4,81	2.927,61	2.898,17	4,78	2.894,53	2.863,96	4,75	2.860,32	2.800,94	4,75
4,95	2.997,15	5,07	2.993,10	2.987,84	5,06	2.983,81	2.963,83	5,04	2.959,86	2.928,51	5,01	2.924,64	2.894,03	4,98	2.890,25	2.858,50	4,95	2.854,72	2.793,05	4,95
5,15	2.997,04	5,28	2.992,82	2.987,35	5,27	2.983,16	2.962,38	5,25	2.958,26	2.925,70	5,22	2.921,68	2.889,91	5,18	2.885,98	2.853,07	5,15	2.849,14	2.785,19	5,15
5,35	2.996,93	5,49	2.992,54	2.986,87	5,48	2.982,51	2.960,94	5,46	2.956,66	2.922,88	5,42	2.918,72	2.885,79	5,39	2.881,73	2.847,65	5,35	2.843,59	2.777,38	5,35
5,55	2.996,81	5,70	2.992,27	2.986,38	5,69	2.981,86	2.959,50	5,67	2.955,07	2.920,08	5,63	2.915,76	2.881,69	5,59	2.877,49	2.842,25	5,55	2.838,05	2.769,59	5,55
5,75	2.996,70	5,92	2.991,99	2.985,89	5,90	2.981,21	2.958,06	5,88	2.953,47	2.917,28	5,83	2.912,82	2.877,60	5,79	2.873,26	2.836,88	5,75	2.832,54	2.761,85	5,75
5,95	2.996,58	6,13	2.991,71	2.985,40	6,12	2.980,57	2.956,62	6,08	2.951,88	2.914,48	6,04	2.909,87	2.873,53	6,00	2.869,05	2.831,52	5,95	2.827,04	2.754,14	5,95
6,15	2.996,47	6,34	2.991,43	2.984,91	6,33	2.979,92	2.955,19	6,29	2.950,29	2.911,69	6,25	2.906,94	2.869,46	6,20	2.864,84	2.826,19	6,15	2.821,57	2.746,46	6,15
6,35	2.996,35	6,55	2.991,15	2.984,42	6,54	2.979,27	2.953,75	6,50	2.948,70	2.908,91	6,45	2.904,01	2.865,40	6,40	2.860,65	2.820,87	6,35	2.816,12	2.738,83	6,35
6,55	2.996,24	6,76	2.990,88	2.983,94	6,75	2.978,62	2.952,32	6,71	2.947,11	2.906,13	6,66	2.901,08	2.861,36	6,61	2.856,47	2.815,58	6,55	2.810,69	2.731,22	6,55
6,75	2.996,12	6,98	2.990,60	2.983,45	6,96	2.977,97	2.950,89	6,92	2.945,53	2.903,35	6,87	2.898,17	2.857,33	6,81	2.852,31	2.810,30	6,75	2.805,28	2.723,66	6,75
6,95	2.996,01	7,19	2.990,32	2.982,96	7,18	2.977,32	2.949,46	7,13	2.943,94	2.900,59	7,07	2.895,26	2.853,31	7,01	2.848,15	2.805,05	6,95	2.799,89	2.716,12	6,95
7,15	2.995,89	7,41	2.990,04	2.982,47	7,39	2.976,68	2.948,03	7,34	2.942,36	2.897,82	7,28	2.892,35	2.849,30	7,22	2.844,01	2.799,81	7,15	2.794,52	2.708,63	7,15
7,35	2.995,78	7,62	2.989,77	2.981,99	7,60	2.976,03	2.946,60	7,56	2.940,78	2.895,06	7,49	2.889,45	2.845,30	7,42	2.839,88	2.794,60	7,35	2.789,17	2.701,16	7,35
7,55	2.995,66	7,84	2.989,49	2.981,50	7,82	2.975,38	2.945,17	7,77	2.939,20	2.892,31	7,69	2.886,55	2.841,31	7,62	2.835,76	2.789,40	7,55	2.783,84	2.693,74	7,55
7,75	2.995,55	8,05	2.989,21	2.981,01	8,03	2.974,74	2.943,75	7,98	2.937,63	2.889,56	7,90	2.883,67	2.837,34	7,83	2.831,65	2.784,22	7,75	2.778,53	2.686,34	7,75
7,95	2.995,43	8,27	2.988,93	2.980,52	8,25	2.974,09	2.942,32	8,19	2.936,05	2.886,82	8,11	2.880,78	2.833,37	8,03	2.827,56	2.779,06	7,95	2.773,25	2.678,98	7,95
8,15	2.995,32	8,48	2.988,66	2.980,04	8,46	2.973,44	2.940,90	8,40	2.934,48	2.884,08	8,32	2.877,91	2.829,42	8,24	2.823,47	2.773,93	8,15	2.767,98	2.671,66	8,15

N = valor nominal del pagaré.
n = número de días de vida del mismo.

Para períodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

No aplicable.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por el Consejo de administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General extraordinaria de Accionistas de Banco de Andalucía, S.A. en su reunión de fecha 11 de junio de 2007.

4.12 Fecha de emisión.

Este Folleto Base de pagarés ("Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2008") tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación, en la página web de Banco de Andalucía (www.bancoandalucia.es), una vez inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de dicho período, Banco de Andalucía S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente Folleto Base, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2007" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor del folleto de Base correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2008.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores.

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

4.14.1 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

a) Personas físicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al tipo del 18%.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como señala el artículo 91.2 del Real Decreto 439/2008, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 18%. En virtud del artículo 93.2 del Reglamento del IRPF, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Impuesto sobre el Patrimonio

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año de los pagarés de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. Al valor de estos pagarés se le aplicará la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

b) Personas jurídicas.

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, emisión que cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.

- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes a efectos fiscales en España.

Impuesto sobre la Renta de No Residentes

- a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros no se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

- b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto, siempre que no se obtengan a través de países o territorios reglamentariamente calificados como paraísos fiscales.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

Si la obligación de suministro de información no se llevara a cabo correctamente por parte del inversor no residente, se aplicaría una retención del 18% sobre los rendimientos abonados, retención que coincide con la tributación final (art. 10.2 del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

Residencia en Luxemburgo.

Sin embargo, en el caso de inversores personas jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en España cuando el país de residencia es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 18%.

Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España a efectos fiscales y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos. Los pagarés de la presente emisión tributarán sobre la base del valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año siéndoles de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Directiva sobre fiscalidad del ahorro de la UE.

El 3 de junio de 2003, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE adoptó una nueva directiva relativa a la fiscalidad de los ingresos generados por los ahorros. La directiva es de aplicación a los Estados Miembros y a otros firmantes de los correspondientes acuerdos con la UE desde el 1 de julio de 2005. En virtud de esta directiva, las autoridades fiscales españolas entregarán a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro información relativa a los pagos de intereses, u otras rentas similares, pagados por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en el Estado Miembro en cuestión. Sin embargo, la información relativa a los "intereses" percibidos por los contribuyentes residentes en los países con los que la Unión Europea ha suscrito Acuerdo ligado a la Directiva del Ahorro, (es decir, Confederación Suiza, Principado de Liechtenstein, República de San Marino, Principado de Mónaco y Principado de Andorra), así como los percibidos por los residentes en los otros dos países o territorios con los que se ha suscrito un Acuerdo de estas características (Islas Caimán y Anguila), no será objeto de comunicación a las autoridades fiscales de los citados países o territorios.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2008 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo vivo máximo en circulación de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE EUROS (3.600.000.000-€).

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES (3.600.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.200.000 valores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

Este Folleto de Base de pagarés tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Andalucía (www.bancoandalucia.es), publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto de Base. A lo largo de dicho período, Banco de Andalucía, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2007" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor del folleto de Base correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2008.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre Inversores Cualificados y Minoristas.

Los Inversores Cualificados podrán contratar pagarés o bien a través de la red de Sucursales o bien directamente a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. En el caso de ser aceptada la petición por Banco Popular Español, S.A. se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha, se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

Los Inversores Minoristas podrán suscribir pagarés directamente con cualquier oficina del Grupo Banco Popular, dentro del horario de apertura al público, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. En el caso de ser aceptada la petición por Banco Popular Español, S.A. se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

A los Inversores tanto Cualificados como Minoristas les serán entregados en la fecha de desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósitos y de formalización de anotación en cuenta.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. La suscripción de pagarés se concretará a través de la propia red de sucursales de Banco de Andalucía y de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular, siendo la fecha de emisión dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción, fijándose en la fecha de contratación, la fecha de vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal ofrecido y el importe efectivo.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Tanto Banco de Andalucía, S.A. como Banco Popular Español, S.A., disponen de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), es decir, dos pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Los Inversores Cualificados realizarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción. El desembolso se ejecutará mediante orden de movimiento de fondos (OMF) a la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, o a través de adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en alguna de las entidades financieras del Grupo Banco Popular. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los Inversores Minoristas efectuarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción mediante adeudo en su cuenta de efectivo. Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los valores ofrecidos están dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3 Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado y plazos pactados. Las fórmulas para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, el tipo de interés, y el plazo se han descrito en el apartado 4.7 anterior.

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco de Andalucía, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

Los suscriptores deberán tener abierta cuenta de efectivo y cuenta de valores en alguna de las entidades del Grupo Banco Popular.

La cuenta de efectivo estará libre de gastos de apertura, cierre y mantenimiento. La cuenta de valores soportará únicamente comisión variable en concepto de mantenimiento.

5.4 Colocación y Suscripción.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

La colocación de los pagarés se realizará a través de la red de sucursales del Grupo Banco Popular en el caso de Inversores Minoristas y a través de la misma, o de la Sala de Tesorería en el caso de Inversores Cualificados.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco de Andalucía, como Agentes de pago, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

No hay Entidad Depositaria asignada por el Emisor, está podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de algunas entidades del Grupo.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Se solicitará la admisión a negociación de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2008.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco Andalucía S.A., solicitará la inclusión en registro contable gestionado por la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

Banco de Andalucía, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en AIAF Mercado de Renta Fija un programa de pagarés, por un saldo vivo máximo de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE EUROS (3.600.000.000-€), de duración un año y que vence el 18 de octubre de 2007.

Los pagarés emitidos al amparo del mencionado folleto se encuentran admitidos a negociación en AIAF de Renta Fija.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general.

La Sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La Entidad de Liquidez se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos mediante el Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F. Adicionalmente también se podrá hacer por vía telefónica.

La Entidad de Liquidez se obliga asimismo a difundir, al menos con periodicidad mensual, los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF), o de los servicios de IBERCLEAR, o de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Liquidez, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez en las mismas condiciones al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, la Entidad se compromete a seguir proporcionando liquidez en las mismas condiciones a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa.

El contrato entrará en vigor tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto Base, teniendo una vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

No obstante, la Entidad de Liquidez podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad de Liquidez haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad de Liquidez, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

En el supuesto de resolución por iniciativa de la Entidad, no obstante el plazo de preaviso previsto en la presente Estipulación, la Entidad no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el contrato en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para el Emisor se recogen en el contrato.

En caso de resolución del contrato y de sustitución de la Entidad se le comunicará a los titulares de Pagarés mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF asimismo, le será comunicado a la CNMV.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

El Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2008 no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

FitchRatings ha otorgado el pasado 30 de abril de 2007 las siguientes calificaciones de solvencia (ratings) a Banco de Andalucía: AA- a largo plazo, y F1+ a corto plazo. Se declara que el Banco de Andalucía, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

La calificación F1+ se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Se añade un signo "+" a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

La calificación AA indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles. El signo "-" indica un grado menor dentro de la calificación AA.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender y suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 16 de octubre, de 2008

Fdo: D. Ernesto Rey Rey